



## **Radicación No. Despacho comisorio 001**

San Carlos de Guaroa, Meta dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al Art 132 del C.G.P., en ejercicio del control de legalidad, este Despacho entra a corregir el numeral primero del auto de fecha 12 de octubre de 2021, en el sentido de aclarar que únicamente se fija fecha para la diligencia de secuestro encomendada por el Juzgado Comitente, sobre del inmueble urbano con matrícula No. 236-35081, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta, ubicado en la Vereda Surimena, en el predio conocido con el nombre "EL CONDOR" del Municipio San Carlos de Guaroa Meta, no como erróneamente allí se indicó de que se decretaba el secuestro sobre el bien inmueble anteriormente descrito, en consecuencia deja sin valor o efecto la parte que decreta el secuestro, como quiera que este no es el Juzgado competente para decretarlo, y únicamente debe atenerse a las facultades del descriptas en el despacho comisorio de la referencia, en lo demás queda incólume.

Por otra parte, de conformidad a la solicitud que antecede, una vez revisadas las excusas presentadas por la parte Actora como por la Auxiliar de Justicia, este Despacho acepta las justificaciones de su inasistencia a la diligencia de secuestro programada para el pasado **(19) de octubre de 2021**, en consecuencia este Despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el próximo **martes treinta (30) de noviembre de 2021 a partir de las 9:00 AM**, la parte Actora deberá acudir a la diligencia acompañada de un topógrafo con GPS, en razón de que la medida cautelar se realizará en un predio rural. De igual forma para el día de la diligencia deberá allegar los planos y copia de la escritura publica legible donde obren los linderos descritos en la demanda y sobre los cuales pesa la medida cautelar. Finalmente poner a disposición la logística necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

Como quiera que la anterior diligencia se llevará a cabo **de forma presencial**, se advierte a las partes intervenientes que deben acudir a la sede del Juzgado de manera obligatoria con tapabocas, de igual forma la Auxiliar de la Justicia, todos deberán seguir las indicaciones del personal de esta Judicatura con respecto a la aplicación de las normas y pautas de bioseguridad, **sobra advertir** que si alguno de los intervenientes, ha presentado

síntomas como dolor de cabeza, tos, fiebre, contacto con alguien contagiado con COVIC 19 etc, deberá informar de manera inmediata al personal del juzgado por el medio más expedito y seguro, (correo electrónico o vía telefónica), con el fin de reprogramar la diligencia.

Por Secretaría contabilízense los términos, una vez feneidos ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez